



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 022-2025-A/MDCC/CH/C.

Ccapacmarca, 07 de Febrero del año 2025.

1

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCAPACMARCA, DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS, DEPARTAMENTO DEL CUSCO.

VISTO:

INFORME N.º 0038-2025/MDCC-CH/SGDS-WHM, de fecha 27 de Enero del 2025 representado por el Ing. Wilfredo Hurtado Monge, Gerente de Desarrollo Social de la MDCC. Asunto; Remito Plan de Trabajo del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor- CIAM, para su Aprobación mediante Acto Resolutivo, que motivan la presunta Resolución de Alcaldía y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo. 194 de la Constitución Política del Perú en concordancia con el Artículo II del título preliminar de la Ley N.º 27972, Ley orgánica de Municipalidades, establecen que los gobiernos locales gozan de autonomía política, economía y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N.º 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 6º se señala que: "La Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local que representa al vecindario, promueve y fomenta la adecuada presentación de los servicios públicos y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, siendo el alcalde el representante legal y su máxima autoridad administrativa". Asimismo, el Artículo 20º, numeral 6). Determina que, "Es atribución del Alcalde dictar decretos y resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y ordenanzas", "Así el artículo 43º, establece que: "en su condición de titular del pliego, el Alcalde está facultado para dictar resoluciones de Alcaldía que aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo su cargo necesario para el ejercicio de sus funciones";

Que, el numeral 6.4 del Artículo 71 de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que es competencia municipal difundir y promover los derechos del niño, del adolescente y del adulto mayor, propiciando espacios para su participación a nivel de instancias municipales;

Que, mediante el Artículo 1 de la Ley N.º 30490, Ley de la persona Adulta Mayor, señala como objetivo establecer un marco normativo que garantice el ejercicio de los derechos de la persona adulta mayor, a fin de mejorar su calidad de vida y propiciar su plena integración al desarrollo social, económico, político y cultural de la Nación;

Que, mediante el Artículo N.º 12 del reglamento de la Ley N.º 30490, reglamento de la Ley de la persona Adulta Mayor, establece que a través de la Dirección de personas Adultas Mayores y los Gobiernos Regionales en el marco de sus competencias, promueven la creación, implementación y funcionamiento de los CIAM a nivel Nacional y Regional, que el Artículo 15 del cuerpo normativo precitado señala que par el ejercicio optimo del CIAM se debe elaborar un Plan de Trabajo Anual;



Que, mediante INFORME N° 004-2025-ULE-CIAM-SGDS-MDCC-CH-C, de fecha 23 de Enero del 2025, representado por Eder Chuquihuayta Villegas, Responsable de ULE-CIAM de la MDCC. Asunto; Solicito Aprobación de Plan de Trabajo Anual de CIAM;

Que, mediante INFORME N° 0038-2025/MDCC-CH/SGDS.WHM, de fecha 27 de Enero del 2025, representado por Ing. Wilfredo Hurtado Monge, Gerente de Desarrollo Social de la MDCC. Asunto; Remito Plan de Trabajo del Centro Integral de atención al Adulto Mayor-CIAM, para su aprobación mediante Acto Resolutivo;

Que, mediante INFORME N° 014-2025-OPP-ACH/MDCC-C, de fecha 05 de Febrero del 2025, representado por el Bach. Adrian Carreon Huaman, Responsable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la MDCC. Asunto; Disponibilidad Presupuestal;

Que, mediante OPINIÓN LEGAL N° 019-2025-MDCC/AJ-GFBC, de fecha 06 de Febrero del 2025, representado por el ABG. Gustavo Fernández Baca de la Cuba, Asesor Legal de la MDCC. Asunto; Plan de Trabajo Anual del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor - CIAM;

Que, estando a los considerandos y con las atribuciones que le faculta la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Artículo 20° inciso 6;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR**, el Plan de Trabajo Anual del Centro Integral de atención al Adulto Mayor - CIAM 2025, cuyo objetivo es programar servicios especializados dirigido a las personas adultas mayores de la jurisdicción del centro integral de Atención al Adulto Mayor-CIAM, por el importe de S/.21,300.00 (veinte un mil trescientos con 00/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR**, al Responsable de ULE- CIAM el cumplimiento de la presente Resolución

ARTÍCULO TERCERO. - **DEJAR SIN EFECTO Y SIN VALOR LEGAL**, todo Acto Administrativo que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - **NOTIFICAR**, la presente Resolución a los interesados y a áreas pertinentes de la Entidad, para su conocimiento y fines de Ley.

ARTÍCULO QUINTO. - **DISPONER**, a la Oficina de Tecnología de Información, Imagen Institucional, publique en la página web institucional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCAPACMARCA
CHUMBIVILCAS - CUSCO
Mag. Lucinda Llanos Cuzá
DNI N° 42196511
ALCALDESA